ORDENANZA Nº1995

VISTO: Que por Decretos Nº 2173 del 10 de diciembre de 2002 y Nº 2243 del 19 de diciembre de 2002 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba aprobó el contrato de concesión y la licencia suscriptos entre Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado y CET S.A.- Concesionaria de Entretenimientos y Turismo- para la "Instalación y Explotación de Máquinas de Juego ("Slots") en la Provincia de Córdoba", el que fue luego complementado por Acuerdo celebrado con fecha 5 de abril de 2005 entre la Lotería de la Provincia de Córdoba y CET S.A.- Concesionaria de Entretenimientos y Turismo-, habiendo sido el mismo aprobado por la Ley Provincial Nº 9231.

Que la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de juegos de azar resulta exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece el Artículo 104, inciso 39, de la Constitución Provincial y la Ley Provincial Nº 8837.

Que mediante Convenio celebrado con fecha 12 de enero de 2004, entre la Provincia de Córdoba, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., la Municipalidad de Río Cuarto, la Municipalidad de Villa María, la Municipalidad de Mina Clavero, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la Municipalidad de San Francisco, la Municipalidad de La Falda, la Municipalidad de Río Ceballos, la Municipalidad de Alta Gracia, la Municipalidad de Laboulaye, la Municipalidad de Corral de Bustos y la Municipalidad de Mirarmar, la Provincia de Córdoba se obligó a coparticipar a las Municipalidades en cuya jurisdicción se realice la explotación de las máquinas de juego (slots) objeto de la Concesión, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del producido bruto que obtenga el Concesionario de las máquinas de juego instaladas en cada localidad, aclarándose que "*los montos que se coparticipen en virtud de la presente cláusula deberán ser integrante destinados a los fines sociales".* Asimismo, por medio de dicho convenio, se unificó la tasa municipal de comercio, industria y servicios a cobrar por las municipalidades a la firma concesionaria, habiéndose determinado que la misma será hasta el uno por ciento (1%) del producto bruto, como así también que será el único tributo municipal con el que se podrá gravar a la explotación de máquinas de juego (slots), con lo cual el ingreso a percibir por cada Municipio asciende al cuatro por ciento (4%) del producido bruto.

Que el Convenio precedentemente individualizado fue aprobado por la Ley Provincial Nº 9158; y

CONSIDERANDO: I) Que en el Artículo Noveno del referido convenio se establece que las Municipalidades de la Provincia que no suscriben el Convenio, podrán adherir al mismo en los casos que aprueben la instalación y explotación de máquinas de juego (slots) en sus respectivas jurisdicciones.

II) Que resulta conveniente a la Municipalidad de Morteros adherirse al referido Convenio en cuanto ello permitirá contar con recursos adicionales para el cumplimento de los fines sociales en que se encuentra empeñada la Municipalidad de Morteros.

III) Que la experiencia recogida en otros Municipios, permite advertir los beneficios de adherirse a los términos del citado Convenio.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: ADHERIR en todos sus términos al Convenio celebrado con fecha 12 de abril de 2004 entre la Provincia de Córdoba, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y los Municipios indicados en el Visto, y que fuera aprobado por Ley Provincial Nº 9158.

Art. 2º: DISPONER que todos los fondos provenientes del referido Convenio sean destinados en forma exclusiva al cumplimiento de fines sociales.

Art.3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones y trámites a la implementación del referido Convenio.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION EXTRAORDINARIA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL SEIS.

Pedro Alberto MARANGONI
María Cristina Rui
Promulgada por Decreto Nº048/06, del 23/02/2006